



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DIRIGIDAS AL
ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, BACHILLERATO Y SEGUNDO CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL EMPADRONADO EN SANT FOST DE CAMPSENTELLES PARA EL CURSO
2026-2027**

1.- Objeto de las bases

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a la escolarización destinadas al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Bachillerato y enseñanzas obligatorias, empadronado en Sant Fost de Campsentelles, en función de la disponibilidad económica del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

2.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda los padres, madres, responsables legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de los beneficiarios de todos aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- El alumno deberá estar matriculado en un centro público y/o concertado, quedando excluidos los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior, así como los estudios universitarios.
- El niño, niña o joven solicitante deberá estar empadronado en Sant Fost de Campsentelles junto con su padre, madre o tutor legal.

Baremo

Para la concesión de las ayudas individuales se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, a las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y a la valoración específica de los Servicios Sociales, tomando como referencia el IRSC, de acuerdo con lo siguiente:

2.1 Declaración de ingresos de la unidad familiar

Puntuación económica: se otorgará una puntuación en función de la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro.

Las familias monoparentales de dos miembros serán tratadas como unidades familiares de tres miembros.



AJUNTAMENT DE
Sant Fost de Campsentelles

Los límites de renta son los siguientes:

- Para unidades familiares de 2 miembros: 2,5 × IRSC anual.
- Para unidades familiares de 3 miembros: 3,0 × IRSC anual.
- Para unidades familiares de 4 miembros: 3,5 × IRSC anual.
- Para unidades familiares de 5 miembros: 4,0 × IRSC anual.
- Para unidades familiares de 6 miembros: 4,5 × IRSC anual.
- Para unidades familiares de 7 o más miembros: 5,0 × IRSC anual.

Puntuación:

Se concederán de 2 a 15 puntos en función de los siguientes tramos, que se valorarán a partir del cálculo de la renta familiar anual:

MUF	TRAMOS DE CAPACIDAD ECONOMICA A PARTIR DE LA RENTA FAMILIAR ANUAL	PUNTOS
2	Hasta al 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 i el 85,99% de 2,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 2,5 * IRSC anual	10
3	Hasta al 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 i el 85,99% de 3 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 3 * IRSC anual	10
4	Hasta al 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 i el 85,99% de 3,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 3,5 * IRSC anual	10
5	Hasta al 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 i el 85,99% de 4 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 4 * IRSC anual	10
6	Hasta al 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 i el 85,99% de 4,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 4,5 * IRSC anual	10
7 o más	Hasta al 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 i el 85,99% de 5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 5 * IRSC anual	10



2 IRSC: El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) es la cantidad mensual que la Administración Autonómica ha establecido para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia de una persona. Tomando como referencia este indicador y en función del número de miembros que integran la unidad familiar, se determina la cantidad mínima que deberá percibir una familia para tener garantizada la cobertura de sus necesidades básicas.

3 El importe anual máximo viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Estos se obtendrán de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la última declaración de la renta disponible de todos los miembros computables de la unidad familiar.

2.2 Composición familiar

1. Familia monoparental	1 punto
2. Familia monoparental especial	2 puntos
3. Niños en acogimiento (regulado o no)	2 puntos
4. Familias numerosas	1 punto
5. Familias numerosas especiales	2 puntos

2.3 salud del beneficiario/aria de la ayuda

1. Aporta certificado o resolución de disminución o discapacitado grado igual o superior al 33%	4 puntos
2. Aporta certificado o resolución de invalidez de la Seguridad Social	4 puntos
3. Aporta resolución de dependencia de los grados I y II	4 puntos
4. Informe mèdic en relació als punts anteriors i malaltia mental	4 puntos

2.4 situaciones que generan alto riesgo social

En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social grave de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

1. Situación de riesgo social	5 puntos
2. Situación de riesgo social grave	10 puntos
3. Exclusión social	15 puntos



AJUNTAMENT DE
Sant Fost de Campsentelles

2.5 situació econòmica actual

1. Tots dos progenitors a l'atur amb subsidi/ajut familiar amb uns ingressos inferiors o iguals a 1.300 €/mes	1 punto
2. Tots dos progenitors a l'atur sense cap ingrés econòmic	2 puntos

2.6 situación de violencia

1. Situación de violencia en el ámbito familiar (violencia de género y hacia los menores)	2 puntos
---	-----------------

3. Solicitudes

Las personas interesadas a participar en esta convocatoria formalizarán la petición en el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles por registro telemático o presencial .

Si la ayuda se pregunta para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso.

4. Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

1. Impreso de solicitud
2. Volante de convivència
3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, hay que presentar obligatoriamente copia de la sentencia de separación o divorcio, ratificada por el juez, donde figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En caso de que esté en trámite, presentar fotocopia del justificante de interposición de demanda, o documento notarial.
4. Ingresos contributivos: La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles y /o el Departamento de Enseñanza, y otras administraciones puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar y los datos necesarios para determinar todo aquello que sea necesario para la tramitación de la ayuda, mediante las administraciones tributarias:
 - Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria.
 - DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.



AJUNTAMENT DE
Sant Fost de Campsentelles

En caso de **no haber hecho la declaración de IRPF** por no tener obligación, hará falta la documentación siguiente:

- Certificado de vida laboral.
- En caso de ser trabajador/a fijo/a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.
- En caso de ser trabajador/a temporal, las hojas de salario de los últimos 6 meses y el contrato de trabajo.
- En caso de encontrarse en el paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que perciben.
- En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
- En caso de personas que trabajen por cuenta ajena, contrato de trabajo o documento acreditativo de la actividad o de la relación donde conste el horario de trabajo y la retribución económica.

No hay que aportar la documentación acreditativa económica si las personas interesadas han solicitado Ayudas de comedor y autorizan a usar los mismos datos económicos.

5. Ingresos no contributivos: En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos habrá que aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria, en función de la fuente o fuentes de ingresos, que se relaciona:

- Certificado de imputaciones íntegras del ejercicio anterior a la convocatoria , expedido de la Agencia Tributaria.
- Las personas en situación de paro: certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en que conste la cantidad total que se ha percibido durante el año anterior a la convocatoria, en concepto de prestación de paro.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año anterior a la convocatoria .
- Los pensionistas: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año anterior a la convocatoria.
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Ayuntamiento.

5.Documentación complementaria

Si se tercia, se tendrá que justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/se de las situaciones mencionadas:

- Fotocopia del título/carné de familia numerosa vigente.
- Fotocopia del título/carné de familia monoparental vigente.
- Fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, donde conste la acogida y el importe mensual que se percibe por este concepto.
- Fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar igual o superior al



AJUNTAMENT DE Sant Fost de Campsentelles

33% emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes otras comunidades autónomas.

- Resolución de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- Últimos dos recibidos hipoteca y/o alquiler de la vivienda habitual donde resida el solicitante.
- Fotocopia solicitud de valoración de la dependencia o del reconocimiento de grado.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

No hay que aportar la documentación acreditativa económica si las personas interesadas han solicitado Ayudas de comedor y autorizan a usar los mismos datos económicos.

6. Documentación de carácter excepcional

La presentación de un informe de carácter excepcional es necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del alumno/a podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica de la unidad familiar del/de la solicitante del cual tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social y/o de alto riesgo social.

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros hasta veinticuatro años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable la persona maltratada de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

En los casos de custodias compartidas pueden presentar solicitud de ayuda los dos progenitores y se valorará la renta de la unidad familiar de la persona solicitante. La adjudicación será por los días de custodia que el convenio regulador asigne al solicitante.

Para el cálculo de la renta familiar en el caso de separación o divorcio con guarda y custodia



AJUNTAMENT DE Sant Fost de Campsentelles

compartida, son miembros computables los siguientes:

- Las personas progenitoras, tutoras o encargadas de la guarda y protección del alumno por el cual se solicita la ayuda.
- El alumno por el cual se solicita la ayuda.
- Los hijos o hijas comunes o comunes de los progenitores del alumno por el cual se solicita la ayuda que sean solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar de cualquier de los progenitores a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Sin embargo, en el supuesto de que la ayuda lo solicite uno/a único/a progenitor/a, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del alumno, se valora la renta del solicitante. En el supuesto de que le corresponda la ayuda, este será proporcional en los días de custodia que le establezca el convenio regulador.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la base de datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

9. Importe de las Ayudas

El presupuesto máximo previsto para la concesión de esta subvención será de 21.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 30-231-48011 "Ayudas libros y material escolar".

En función de la puntuación obtenida se establecen diferentes tramos de importe de ayudas, en los casos de custodia compartida se abonará la parte proporcional los días de custodia anual del progenitor solicitante.

En caso de que el centro escolar o el beneficiario/aria, reciba alguno otra ayuda en relación a alguno de los conceptos que se contemplan en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la educación , este importe se reducirá de la ayuda que se le haya otorgado en esta convocatoria.

10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será Servicios Sociales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde/ssa, competencia delegable a la Junta de Gobierno



AJUNTAMENT DE Sant Fost de Campsentelles

Local. La resolución tendrá que ser motivada, se tendrá que pronunciar en relación a todas las solicitudes, obtengan o no subvención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11. Compatibilidad

En ningún caso, el importe de la ayuda concurrente no puede superar el 100% del coste del gasto realizado.

12. Plazo de presentación

Solicitantes: Las familias tienen que presentar la solicitud y la documentación correspondiente del 9 de junio al 30 de junio de 2026, ambos incluidos.

Esta se presentará al Registro del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

13. Adjudicaciones de las ayudas

Las escuelas recibirán relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación de este.

La adjudicación de las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario se prevé que se haga durante la primera quincena de septiembre, por aquellos expedientes que se hayan podido resolver.

Además de esta adjudicación de ayudas, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias para aquellas solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos que establecen estas bases, no hayan resultado objeto de adjudicación ordinaria.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada al azulejo de anuncios del Ayuntamiento.

14. Enmiendas y Reclamaciones

Las familias que tengan que enmendar o completar los datos, recibirán requerimiento escrito del Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas por las familias, que transcurrido el plazo establecido no enmienden los errores mencionados o no libren la documentación requerida, se considerarán desestimadas y se archivarán sin jefe más trámite.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación al azulejo de anuncios del Ayuntamiento.

15. Bajas, renunciaciones, traslados y ausencias

Cuando uno/a alumno/a beneficiario/aria sea baja, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda, este se podrá retirar.



16. Pago de las ayudas

Las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas en los centros educativos, que actuarán como entidades colaboradoras, en virtud del que dispone el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, y se responsabilizan de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

En aquellos centros que no sean entidades colaboradoras, las ayudas se pagarán directamente a las familias que tendrán que demostrar fehacientemente que sean destinados a las finalidades por los que se los dio, mediante presentación de certificados correspondientes, en caso de no hacerlo no accederán a convocatorias otras ayudas por el mismo concepto.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información que los órganos de control de la administración les puedan requerir. El Ayuntamiento podrá en todo momento hacer las actuaciones adecuadas para averiguar la veracidad de los datos facilitados por los solicitantes, especialmente las que hagan referencia a su situación económica. En este sentido, se podrán consultar padrones y registros relativos a la titularidad de bienes y a la realización de actividades económicas. Igualmente, las ayudas serán revocadas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos solicitados.

17. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales lo informamos que los datos personales que nos ha proporcionado serán incorporadas a un fichero automatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles con el fin de la resolución y la notificación de su solicitud. La relación está basada en el interés legítimo. No están previstas cesiones. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control. El periodo de conservación de sus datos será el necesario para su gestión como usuario así como el obligatorio para cumplir con las obligaciones legales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante escrito y copia de DNI u otro documento identificativo en el delegado de Protección de Datos en la plaza de la Vila n.º 1 – 08105 Sant Fost de Campsentelles.

18. Notificaciones resoluciones

La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE
Sant Fost de Campsentelles

19. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC) y a los modelos correspondientes de resumen anual de la Agencia tributaria.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

20. Otros

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases será resuelto por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.